

Supresión del Artículo 18 del vigente Convenio Colectivo, y en su lugar se complementa en el Artículo 9º "Vacaciones", que se amplía con el párrafo siguiente: *"Aquellos trabajadores que cumplan 50 años de edad y tengan 15 o más años de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho al disfrute de un día mas de vacaciones anuales. Una vez que un trabajador alcance este derecho generará un día mas de vacaciones anuales cada cinco años mas de antigüedad en la Empresa"*.

Modificación del 2º párrafo del apartado 3 del Artículo 22 "Excedencias" del actual Convenio Colectivo, contemplándose que durante los dos primeros años a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

Modificación de la Disposición Adicional Primera "Cláusula de Revisión Salarial", la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá durante el mes de Julio de cada año y establecerá las tablas salariales para su posterior publicación en el B.O.M.E.

Una vez llegado a este punto, todos los presentes acuerdan concluir esta negociación con la firma de la presente acta, así como la iniciación de los trámites correspondientes para su remisión al Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y sin mas asuntos que tratar, y siendo las 20:00 horas se levanta la sesión, firmando todos los presentes